

Resolución N° 3218/2025 (Expte. N° 6122-377/2025)

San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2025

**VISTAS:**

Estas actuaciones, la Ley Prov. 8031, y la Resolución 581/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 581/2025 dispuso un procedimiento reglamentario según el cual, una vez deducida la oposición en un trámite de regularización dominial, se debía dar vista al beneficiario por diez (10) días para que acreditara la procedencia de la continuación del trámite, bajo apercibimiento de archivo.

Que ese instrumento resolutivo contraviene la regla general de interrupción del trámite de escrituración establecida en el artículo 6, inciso h), de la Ley Prov. 8031.

Que todo acto de la Administración debe fundarse y encontrar cobertura en la ley, principio de legalidad que obliga a que las normas reglamentarias se ajusten estrictamente al texto y espíritu de la norma que implementan.

Que el citado artículo 6, inciso h), establece con claridad que la oposición del titular de dominio o de terceros interrumpe el procedimiento, siendo esta la regla general. La no interrupción, prevista en el inciso g) del mismo artículo, constituye una excepción taxativa y de interpretación restrictiva.

Que la Resolución 581/2025, al establecer un procedimiento de descargo para toda oposición, desnaturaliza el mandato legal e invierte la regla, lo que lleva a un exceso reglamentario que debe ser subsanado.

Que a fs. 9/16 corre glosado el dictamen legal del Departamento Asuntos Jurídicos.

Que, en mérito a lo expuesto y con el fin de resguardar la legalidad y la seguridad jurídica, corresponde dejar sin efecto la citada resolución; por ello,

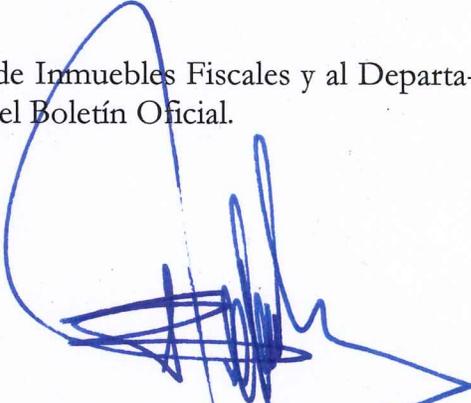
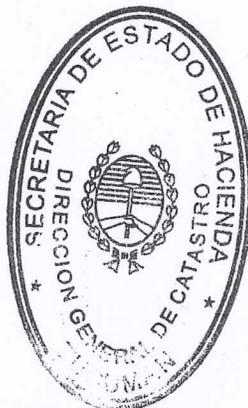
**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución 581/2025, del 18/03/25, por lo considerado.

**Artículo 2:** Notificar lo resuelto a la Subdirección de Inmuebles Fiscales y al Departamento Asuntos Jurídicos, a sus efectos. Publicar en el Boletín Oficial.

**Artículo 3:** Archivar.



Agrim. ALEJANDRO F. NAVARRO  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO